



08/06/2022

G. L. Núm. 2978XXX

Señor  
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta si el hilo de lana (rollos de color rojo, material 100 % acrílico, longitud de 30 yardas y el hilo de lana (rollos de color azul, material 100 % acrílico, longitud de 30 yardas), se encuentran exentos del Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el Literal b) del Artículo 199 de la Ley Núm. 66-97<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

Los bienes indicados por usted en su comunicación, se encuentran gravados por el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que únicamente se encuentran exentos de la aplicación del referido impuesto los bienes previstos en el Artículo 343 del Código Tributario, modificado por el Artículo 24 de la Ley 253-12<sup>2</sup>.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Ley General de Educación, de fecha 04 de enero de 1997.

<sup>2</sup> Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.

